Firmado Digitalmente por: GUERRERO PORTILLA Jenny Fatima FAU 20600044975 soft
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 09/08/2022 11:17:18

Firmado Digitalmente por: PEREZ NUÑEZ Kattia Paola FAU 20600044975 soft
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 09/08/2022 13:36:54

Firmado Digitalmente por: DE SOUZA FERREYRA DUPUY Jorge Oscar FAU 20600044975 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/08/2022 15:00:10

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 071-2022-SUNEDU-03-08

Lima, 09 de agosto de 2022

VISTO:

El Informe Técnico N° 016-2022-SUNEDU-03-08-01-CP, y el Informe N° 0269-2022-SUNEDU-03-08-01 de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 12 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa para el ejercicio de sus funciones, tiene naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA);

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”, aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificada con Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, en adelante la Directiva, tiene como uno de sus objetivos el regular el procedimiento de donación a favor de los Sistemas de Manejo de RAEE;

Que, el literal m) del artículo 31 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, y modificado con Decreto Supremo N° 0069-2018-MINEDU, establece como función de la Unidad de Abastecimiento; entre otras, ejercer la administración del control patrimonial y custodia de los activos de la SUNEDU;

Que, la misma Directiva precisa en el numeral 7.2.1 que dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad publica la relación de baja y la relación de los bienes calificados como RAEE en su portal institucional. Asimismo, en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, la Entidad remite a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de

publicación de la documentación remitida en el portal institucional del MEF, e indica los datos de contacto del servidor responsable del procedimiento en la Entidad;

Que, el numeral 7.2.2 señala que la DGA dentro de los tres (03) días hábiles de recibida la comunicación, publica en el portal institucional del MEF el cronograma para la presentación de las solicitudes de donación por parte de los Sistema de Manejo RAEE. El plazo para presentar dichas solicitudes es de diez (10) días hábiles;

Que, habiéndose emitido la Resolución Jefatural N° 055-2022-SUNEDU-03-08 de fecha 27 de junio del 2022, que autoriza la baja de veintiocho (28) bienes muebles de propiedad de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, con fecha 01 de julio de 2022 se remitió la mencionada resolución jefatural a la DGA del MEF, a fin que sea publicada en su página web; habiéndose recibido el 06 de julio de 2022 una comunicación informando que, desde el 27 de diciembre del 2021, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del SNA", aprobada mediante Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, sería de observancia obligatoria, tras la cual, se dejan sin efecto las disposiciones en materia de bienes muebles aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales contenidas en el Capítulo V del Título III del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S N° 007-2008-VIVIENDA, así como en la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales"; siendo por tanto necesario, conforme lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, adecuar el procedimiento al marco normativo vigente respecto a la gestión de los bienes muebles patrimoniales, a fin de proceder con la publicación en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas."

Que, en ese contexto, la Unidad de Abastecimiento emitió el Informe N° 235-2022-SUNEDU-03-08-01 de fecha 11 de julio de 2022, a fin que la DGA del MEF proceda con la publicación de la Resolución Jefatural N° 055-2021-SUNEDU-03-08, en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, dado que al tratarse de la baja de veintiocho (28) bienes RAEE, corresponde modificar la Resolución Jefatural N° 055-2021-SUNEDU-03-08 en el extremo señalado; emitiéndose el 13 de julio de 2022 la Resolución Jefatural N° 060-2022-SUNEDU-03-08, con la modificatoria.

Que, el 18 de noviembre de 2021, se emitió la Resolución Jefatural N° 040-2021-SUNEDU-03-08 que autorizó la baja de once (11) bienes muebles por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, cuyo trámite para la publicación en la DGA del MEF fue realizado el 26 de noviembre de 2021, y cuyos diez (10) días vencían el 10 de diciembre de 2021; motivo por el cual el 14 de diciembre de 2021, se procedió con la invitación directa a diez (10) Sistemas de Manejo de RAEE, a fin que hagan llegar sus solicitudes para ser beneficiarios de los mismos; no habiéndose recibido ninguna solicitud.

Que, se realizaron múltiples coordinaciones con la DGA del MEF, considerando que, al no es posible saber qué entidades públicas estarían en la misma situación para agruparse y hacer un convenio para en el procedimiento residual resolver esta situación, así como tampoco la Municipalidad de Santiago de Surco tenía ninguna campaña prevista, además de no contar con información alguna en relación a alguna planificación, el 8 de julio de 2022 se recepcionó una comunicación de la DGA del MEF en el sentido que: "...*puede volver a solicitar la publicación de la Resolución que aprueba la baja*

de bienes por causal de RAEE, volver a enviar invitaciones a los Sistemas de Manejo RAEE y también es factible incorporar los bienes en el procedimiento de una donación en trámite";

Que, El 14 de julio de 2022, se remitió vía correo electrónico a la DGA del MEF, la solicitud para la publicación de dos (2) Resoluciones Jefaturales: (i) N° 055-2022-SUNEDU-03-08 modificada con la N° 060-2022-SUNEDU-03-08; y, ii) N° 040-2021-SUNEDU-03-08; publicándose éstas el 15 de julio de 2022 por un lapso de 10 días útiles, vigente del 15 de julio de 2022 al 02 de agosto de 2022;

Que, el 25 de julio de 2022 con RTD N° 040494-2022-SUNEDU-TD, se registró en la mesa de partes de la SUNEDU, la solicitud del Sistema de Manejo de RAEE "CONSULTORÍA & LOGÍSTICA INVERSA S.A.C (RECOLECC)", con RUC 20601870330, y representado por el señor Edgar Florencio Aguilar Herrera, identificado con DNI N° 16723857, e ingresó a la SUNEDU, para ser beneficiario de los treinta y nueve (39) bienes muebles dados de baja con la Resolución Jefatural N° 055-2021-SUNEDU-03-08, modificada con Resolución Jefatural N° 060-2022-SUNEDU-03-08, veintiocho (28) bienes muebles; y, la Resolución Jefatural N° 040-2021-SUNEDU-03-08, once (11) bienes muebles, adjuntando la documentación requerida en el numeral 7.2.5 de la Directiva; la misma que se encontró conforme;

Que, como producto del Inventario patrimonial al 31 de diciembre de 2022, se determinó la existencia de diecinueve (19) bienes muebles sobrantes, de los cuales dos (02) bienes muebles (electrónicos) se encuentran en mal estado y no serán utilizados por la entidad, por lo que califican como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE; motivo por el cual tomando en cuenta el numeral 6.2. de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, que establece que los bienes sobrantes calificados como RAEE por la OCP no requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación; así como lo establecido en el numeral 6.7 de la misma Directiva, que señala que para el caso de los bienes muebles no patrimonial calificados como RAEE, la entidad puede incorporarlos en la relación de bienes patrimoniales calificados como RAEE material de donación; se incorporará en la donación los dos (02) bienes sobrantes RAEE;

Que, por lo expuesto, corresponde proceder con la disposición final de un total de cuarenta y uno (41) bienes muebles patrimoniales catalogados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, por la causal de Donación a favor del Sistema de Manejo RAEE "CONSULTORÍA & LOGÍSTICA INVERSA S.A.C (RECOLECC)";

Que, mediante el Informe Técnico N° 016-2022-SUNEDU-03-08-01-CP e Informe N° 0269-2022-SUNEDU-03-08-01, la Unidad de Abastecimiento, luego de la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva, sustenta y recomienda emitir el resolutivo correspondiente que apruebe la donación de los cuarenta y uno (41) bienes muebles catalogados como RAEE, según se detalla en el Anexo N° 01, a favor de la Empresa "CONSULTORÍA & LOGÍSTICA INVERSA S.A.C (RECOLECC)";

Con el visado de la Unidad de Abastecimiento;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de

Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", aprobada por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificada con Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, y modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia en calidad de donación a favor del Sistema de Manejo de RAEE "CONSULTORÍA & LOGÍSTICA INVERSA S.A.C. (RECOLECC)" de cuarenta y uno (41) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, catalogados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, cuyas características técnicas se encuentran especificados en el Anexo N° 01, y que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al Órgano de Control Institucional, a la Unidad de Administración Financiera y a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento suscriba el Acta de Entrega -Recepción correspondiente con el Sistema de Manejo de RAEE "CONSULTORÍA & LOGÍSTICA INVERSA S.A.C. (RECOLECC)".

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de entrega - recepción de los bienes RAEE donados, registre el número de resolución que aprueba la donación en el módulo bienes muebles del SINABIP.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, www.sunedu.gob.pe

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente
JORGE OSCAR DE SOUZA FERREYRA DUPUY
Jefe (e) de la Oficina de Administración
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria-SUNEDU